



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

## NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA - NER

NER.012

# AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO DE MATERIAL RADIACTIVO

				Nombre	Cargo	
	<b>NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MATERIAL RADIACTIVO</b>			<b>Elaborado</b>	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>		<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez Cinthya López V.
	AETN-NER.012	1ra	1 de 6	<b>Aprobado</b>		Eusebio Aruquipa Fernández

## 1. OBJETO

La presente Norma Específica Regulatoria (NER) tiene por objetivo establecer los requisitos que debe cumplir el Titular de la Autorización para solicitar ante la Autoridad Reguladora, las Autorizaciones de Importación, Exportación (Devolución) y Notificación de Movimiento de Material Radiactivo, en el marco de la Ley N° 1205, Ley para la Aplicaciones Pacíficas de la Tecnología Nuclear de 01 de agosto de 2019.

## 2. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Norma Específica Regulatoria (NER) es la ejecución segura de la Importación, Exportación (Devolución) y Notificación de Movimiento de Material Radiactivo y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas, nacionales y extranjeras que cuente con la Licencia de Operación o de prestador de servicio.

Los requisitos establecidos por la Autoridad Reguladora en esta normativa no eximen del cumplimiento de otras normas del ordenamiento jurídico aplicables.

## 3. DEFINICIONES

- a. **Prestador de Servicio:** Empresa autorizada por la Autoridad Reguladora para comercialización de material radiactivo.
- b. **Bulto:** Producto completo de la operación de embalaje, que consiste en el embalaje y su contenido preparados para el transporte. Los tipos de bulto son:
- *Bulto exceptuado;*
  - *Bulto industrial del Tipo 1 (Tipo BI-1);*
  - *Bulto industrial del Tipo 2 (Tipo BI-2);*
  - *Bulto industrial del Tipo 3 (Tipo BI-3);*
  - *Bulto del Tipo A;*
  - *Bulto del Tipo B (U);*
  - *Bulto del Tipo B (M);*
  - *Bulto del Tipo C.*

Los bultos que contienen sustancias fisionables o hexafluoruro de uranio están sujetos a requisitos adicionales.

		NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MATERIAL RADIATIVO			Nombre	Cargo
		Código	Versión	Páginas	Elaborado	Daniela Guerra Claudia Figueroa
				Revisado	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.012	1ra	2 de 6	Aprobado	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo

**4. LINEAMIENTOS GENERALES**

- 4.1 El solicitante deberá presentar la documentación completa y ordenada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente normativa, así como también en los instructivos de presentación de documentación establecidos en la página web de la AETN.
- 4.2 El solicitante es responsable de la veracidad y autenticidad de la información proporcionada. Cualquier declaración imprecisa o contradictoria será motivo de observación de la solicitud.
- 4.3 Cuando la documentación presentada contenga observaciones, el solicitante tendrá un plazo para subsanarlas, si la observación persiste y es reiterativa o no fuere subsanada dentro del plazo establecido se tendrá por desistida la solicitud, debiéndose iniciar nuevamente la solicitud.
- 4.4 Todo documento presentado ante la Autoridad Reguladora para la obtención de la Autorización debe estar rubricada por el representante legal.
- 4.5 El operador o Prestador de Servicio debe contar con una Licencia (Operación o Prestador de Servicio) vigente que le permita manipular, almacenar y usar las fuentes radiactivas de manera segura, para dar curso a sus solicitudes de Importación/Exportación.
- 4.6 Las Autorizaciones de Importación y Exportación, tendrán un tiempo de vigencia de tres (3) meses, si dentro de este tiempo el Material Radiactivo no es importado/exportado, deberá ingresar nuevamente toda la solicitud con los requisitos solicitados en orden y vigentes.
- 4.7 El Destinatario final tiene la obligación de realizar el Registro del Material Radiactivo en plazo de diez (10) días en cuanto sea transferido por el Prestador de Servicio.
- 4.8 El Titular de la Autorización solo podrá realizar Transferencia a Instalaciones y/o Actividades que cuenten con Licencia de Operación vigente.
- 4.9 La Autoridad Reguladora otorgará los Permisos de Transferencia únicamente a los Prestadores de Servicio.
- 4.10 El movimiento de material radiactivo debe ser comunicado previamente a la Autoridad Reguladora.

	<b>NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MATERIAL RADIATIVO</b>				<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
				<b>Elaborado</b>	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.012	1ra	3 de 6	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo

**5. REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN/EXPORTACIÓN Y REGISTRO DE MATERIAL RADIACTIVO**

El Solicitante o Titular de la Autorización para la solicitud de la Autorización de Importación, exportación y registro de material radiactivo, además de los lineamientos establecidos en el numeral 4, deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación:

**5.1. NOTA DE SOLICITUD**

Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN solicitando la Autorización con la siguiente información adicional:

- a) Referencia: “Solicitud de Autorización de Importación/Exportación o Registro”;
- b) Acreditar el interés legal del solicitante, adjuntando la documentación de respaldo (en el caso de persona jurídica);
- c) Con la descripción del representante legal de la Actividad y/o Instalación (nombre completo, dirección legal, teléfono de contacto, correo electrónico y rubrica.

**5.2. COMPROBANTE DE PAGO DE LA TASA DE REGULACIÓN**

El solicitante de cualquier Autorización ante la Autoridad Reguladora debe realizar el pago por concepto de Tasa de Regulación adjuntando copia del comprobante en la solicitud correspondiente, según se detalla en la página web <https://www.aetn.gob.bo/web/main?mid=1&cid=190>

**5.3. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS**

El solicitante deberá adjuntar los siguientes requisitos legales y administrativos:

Los requisitos legales de conformidad a los detallados en la página <https://www.aetn.gob.bo/web/main?mid=1&cid=308> (Código REQ-LEG "Requisitos legales) según el tipo de empresa.

**6. REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN**

**6.1.** El solicitante o Titular de la Autorización para realizar la Importación debe presentar la siguiente información

- a) Copia simple de la Licencia de Operación o Prestador de Servicio vigente.

	<b>NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MATERIAL RADIACTIVO</b>				<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
				<b>Elaborado</b>	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.012	1ra	4 de 6	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo

- b) Copia simple de la Licencia de su Proveedor vigente.
- c) Formulario de Solicitud de Autorización debidamente llenado, firmado y sellado por el Titular de la Autorización.
- d) Copia simple de los siguientes certificados:
  1. Certificado de Material Radiactivo y decaimiento del radionúclido (sellado y firmado por su proveedor);
  2. Certificado de forma especial de Material Radiactivo (firmado y sellado);
  3. Certificado del contenedor o certificado de bulto.
- e) Adjuntar el reporte del uso anterior o distribución del Material Radiactivo (en caso de comercialización).
- f) Presentar el contrato con el proveedor del Material Radiactivo para su retorno al final de su vida útil.

**7. REQUISITOS PARA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EXPORTACIÓN**

7.1. El Titular de la Autorización (Destinatario Final) debe presentar los siguientes requisitos para la obtención de la Autorización de Exportación (devolución) de Material Radiactivo:

- a) Copia simple de la Licencia de Operación o Prestador de Servicio vigente (Según corresponda)
- b) Formulario debidamente llenado, firmado y sellado por el Titular de la Autorización solicitante.
- c) Remitir copia simple de la Autorización de Importación de Material Radiactivo otorgado por la Autoridad Reguladora.
- d) Presentar copia simple de los siguientes certificados:
  1. Certificado de Material Radiactivo y decaimiento del radionúclido;
  2. Certificado de forma especial de Material Radiactivo vigente;
  3. Certificado del contenedor o certificado de bulto.
- e) Presentar el Contrato con el Proveedor del Material Radiactivo para su retorno al final de su vida útil.

**8. REQUISITOS PARA LA NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO DE MATERIAL RADIATIVO**

Para la notificación de movimiento de material radiactivo, debe realizarse considerando cualquiera las dos alternativas siguientes:

	<b>NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MATERIAL RADIATIVO</b>				<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
				<b>Elaborado</b>	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.012	1ra	5 de 6	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo

- a) Carta de solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la AETN con referencia a Notificación de Movimiento de Material Radiactivo, con la siguiente información adicional:
  - 1. Dirección legal del Titular de la Autorización solicitante;
  - 2. Numero de celular o teléfono de contacto (indispensable);
  - 3. Correo electrónico de contacto (indispensable);
  - 4. Firma del Titular de la Autorización.
- b) Notificación a través del correo institucional (aetn@aetn.gob.bo).
- c) Para ambas alternativas, el Titular de la Autorización debe adjuntar el Formulario de Notificación de Movimiento de Material Radiactivo, debidamente llenado, firmado y sellado.

**9. REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE MATERIAL RADIATIVO**

9.1. El Titular de la Autorización debe presentar los siguientes requisitos para la obtención del Registro de Material Radiactivo:

- a) Formulario de Registro de Material Radiactivo, debidamente llenado, firmado y sellado por el Titular de la Autorización;
- b) Presentar copia simple de la Autorización de Importación de Material Radiactivo otorgada por la Autoridad Reguladora;
- c) Certificado del Material Radiactivo;
- d) Certificado de forma especial de material radiactivo;
- e) Registro fotográfico de las placas de la Fuente Radiactiva y el contenedor;

10. El Titular de la Autorización, además de la documentación e información referida en los puntos precedentes, deberá presentar la documentación adicional que la Autoridad Reguladora considere pertinente.

	<b>NORMA ESPECÍFICA REGULATORIA AUTORIZACIÓN DE IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE MOVIMIENTO MATERIAL RADIATIVO</b>				<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>
				<b>Elaborado</b>	Daniela Guerra Claudia Figueroa	Técnico de Instalaciones Radiológicas Clase IV Responsable de Seguridad Física y Control de Material Radioactivo
	<b>Código</b>	<b>Versión</b>	<b>Páginas</b>	<b>Revisado</b>	Flora Gutiérrez Cinthya López V.	Directora DTN Directora DLG
	AETN-NER.012	1ra	6 de 6	<b>Aprobado</b>	Eusebio Aruquipa Fernández	Director Ejecutivo